ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y

disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.
El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 79 de la Constitución Política reza: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la
comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. …… Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Constitución Política reza: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución…Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el numeral octavo del artículo 95 Constitucional, establece: “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 365 de la Constitución Política reza: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. …Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…”

Que el artículo sexto del Decreto Nacional 2981 de 2013 establece: “Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente”.

Que el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conceptúa: “Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control”.

Que mediante Decreto 362 del 30 de diciembre de 2022, la administración municipal actualizó el Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos

Que de conformidad con el Manual de Funciones de la Alcaldía Municipal (Decreto No. 347 del 28 de diciembre de 2020) la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal es la encargada de dirigir las competencias, funciones y atribuciones que la Constitución y la ley señalan al municipio en materia ambiental

para el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, la defensa, protección y bienestar de los animales como seres sintientes, el desarrollo rural y agropecuario sostenible con el medio ambiente.

Que si bien la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal es la dependencia misional encargada de implementar en el municipio las acciones y estrategias requeridas para la gestión adecuada y responsable de los residuos sólidos y los recursos naturales y control de zonas de protección; NO SE CUENTA con personal de planta suficiente para responder a estas actividades que requieren de conocimientos técnicos específicos, los cuales pueden adelantarse con personal externo que cuente con experiencia y conocimientos para apoyar la consolidación y medición de requerimientos establecidos en al NTC 6725:2023, mediante visitas de apoyo o información a prestadores turísticos del área certificada, asimismo, brindar apoyo técnico en los procesos de revisión, ajuste y evaluación del componente ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio, atención en PQRSD en los cuales se requiera de sus conocimientos.

Con el objetivo de responder a la misión del PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL periodo 2024-2027 L , aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Implementación de un modelo de desarrollo sostenible para el municipio de Santa Rosa De Cabal
LINEA ESTRATEGICA: 2. Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad
PROGRAMA: Santa Rosa de Cabal un Modelo de Desarrollo Sostenible
SECTOR: 32- Ambiente y desarrollo sostenible
PRODUCTO: 3202012 Servicio de protección de ecosistemas

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida se hace necesario contratar los servicios profesionales de persona natural; debe contar con título de ingeniero ambiental y tener experiencia profesional de doce (12) meses, para que brinde apoyo a la secretaría de medio ambiente, desarrollo rural y bienestar animal, en los procesos de visitas a generadores de residuos, fortalecimiento de negocios verdes y diagnósticos requeridos por la dependencia.

2.1 OBJETO GENERAL: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA AMBIENTAL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

2.2 ALCANCES:

1. Apoyar la consolidación y medición de requerimientos establecidos en al NTC 6725:2023, mediante visitas de apoyo o información a prestadores turísticos del área certificada.

2. Brindar apoyo técnico en los procesos de revisión, ajuste y evaluación del componente ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio.

3. Realizar la atención y proyección de respuestas de manera oportuna a las diferentes PQRSD (Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, Denuncias) y acciones constitucionales en las cuales haga parte la secretaria de medio ambiente, desarrollo rural y Bienestar Animal, y que le sean asignadas.

4. Realizar las demás labores que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **UN (01) MES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.500.000).**

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
2286 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 3.500.000	$ 3.500.000

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.500.000).**

CONTRATO -AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
165-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CONTROL DE EMISIONES Y GASES CONTAMINANTES, Y VERTIMIENTOS.	05 MESES	$15.000.000
306-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y BIENESTAR ANIMAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CONTROL DE EMISIONES Y GASES CONTAMINANTES, Y VERTIMIENTOS.	7 MESES	$19.250.000
579-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y BIENESTAR ANIMAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CONTROLDE EMISIONES Y GASES CONTAMINANTES, Y VERTIMIENTOS.	4 MESES	$10.096.000
075-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL PARA REALIZAR SEGUIMIENTO, CONTROL, VERIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, EMISIONES DE GASES, EFECTO INVERNADERO Y SUSTANCIAS AGOTADORAS DE OZONO, SIGUIENDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2013 Y EL DECRETO 1076 DE 2015, Y APOYAR ACTIVIDADES DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL.	8 MESES	$20.192.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.500.000)** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.500.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido

previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual, debe contar con título de ingeniero ambiental y tener experiencia profesional de doce (12) meses. Para que brinde apoyo a la secretaría de medio ambiente, desarrollo rural y bienestar animal, en los procesos de visitas a generadores de residuos, fortalecimiento de negocios verdes y diagnósticos requeridos por la dependencia

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y

contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual, debe contar con título de ingeniero ambiental y tener experiencia profesional de doce (12) meses. Para que brinde apoyo a la secretaría de medio ambiente, desarrollo rural y bienestar animal, en los procesos de visitas a generadores de residuos, fortalecimiento de negocios verdes y diagnósticos requeridos por la dependencia

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			

Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:
Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Fecha: 06/11/2026
Código BPIM: 202166682005
Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
Componente: Santa Rosa de Cabal un Modelo de Desarrollo Sostenible
Actividad: ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario.

12. **SUPERVISIÓN.**

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**MARIA MARTHA HERRERA BERRIO**
Cargo	**Profesional universitaria de Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal**
Fecha Elaboración	**11/11/2026**
Firma	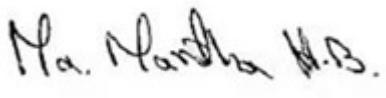

13. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO**
Cargo	**Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal (E)**
Fecha Elaboración	**11/11/2026**
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
Subsecretaria de Contratación.